

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2021-33-1-00177
Oficina Actuante:	Fiscal Adjunto de Corte	
Fecha:	24/02/2021 15:10:20	
Tipo:	Otras actuaciones	

Resolución N.º 102/2021.

VISTO: La solicitud de derecho de abstención formulada por la Fiscal Letrada Adscripta de la Fiscalía Departamental de Canelones de 2º turno, Dra. Fabiana Pereyra en la investigación individualizada con el IUE 2-58202/2020, del Juzgado Letrado de 4º turno de Canelones, en autos caratulados: “Fiscalía Letrada Departamental de Canelones de 2º turno c/ Hernández Tamburini, Carlos Guzmán – Solicitud Fiscal de formalización”.

RESULTANDO:1) Que por Resolución N.º 095/2021 y N.º 098/2020, ambas de fecha 22 de febrero de 2021 se dispuso la subrogación por parte de la Dra. Pereyra a la titular de la Fiscalía Departamental de Canelones de 2º turno, Dra. Mónica Castro.

2) Que por lo expresado anteriormente, la Dra. Pereyra solicita el derecho de abstención en la causa mencionada en el Visto, fundándose en razones de decoro y delicadeza, conforme con lo establecido en el artículo 58 de la Ley N° 19.483, ya que la víctima es el Psicólogo de la Unidad de Víctimas y Testigos, Víctor Martínez, el imputado es el señor Carlos Hernández, funcionario judicial y uno de los testigos en la causa, es la Fiscal Letrada Departamental de la Fiscalía Departamental de Canelones de 2º turno, Dra. Mónica Castro.

3) Que por Resolución N.º 615/2020 de 9 de diciembre de 2020 se delegó en la Prosecretaría Letrada la facultad de conceder el derecho de abstención de los Fiscales Letrados.

CONSIDERANDO:1) Que a juicio de la suscrita, el motivo aducido para apartarse del conocimiento de dicho expediente, estaría contemplado dentro de las causales que la citada norma legal refiere para el ejercicio del derecho de abstención, en cuanto debe preservarse el abordaje objetivo del proceso.

2) Que la Resolución N.º 034/2017 de 1º de febrero de 2017 dispuso el régimen de subrogación de las Fiscalías Departamentales.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículos 5, 58 de la Ley N.º 19.483 de 5 de enero de 2017, Ley N.º 19.334 de 14 de agosto de 2015 y Resoluciones N.º 034/2017 de 1º de febrero de 2017 y N.º 615/2020 de 9 de diciembre de 2020;

LA PROSECRETARIA LETRADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**en ejercicio de atribuciones delegadas****RESUELVE:**

1º) **CONCEDER** a la Fiscal Letrada Adscripta de la Fiscalía Departamental de Canelones de 2º turno, Dra. Fabiana Pereyra el derecho de abstención, por razones de decoro y delicadeza, para intervenir en la causa individualizada en el Visto.

2º) **SUBROGAR** a la solicitante en el conocimiento del expediente que se indica con la titular de la Fiscalía

Departamental de Canelones de 1° turno.

3°) NOTIFICAR a las Fiscales Letradas de las Fiscalías Departamentales de Canelones de 1° y 2° turno, Dra. Natalia Pereyra, Dra. Mónica Castro y Dra. Alicia Schiappacasse.

4°) COMUNICAR a Sippau, al Departamento Informático, al Sistema Penal Acusatorio y al Departamento de Depuración, Priorización, y Asignación.

5°) PASAR a Gestión Documental a efectos de proceder a las notificaciones y comunicaciones dispuestas. Cumplido, archívese.

JDA/ca.

Firmante:
Claudia Aquino Benoit